Ley de 4 de diciembre de 1912

Prestación vial.--- La de los cantones Vitiche y Calcha y de los vicecantones Palca de Flores y Tumusla, de la provincia Nor Chichas, en los años 1913 y 1914, se destina a la rectificación del camino carretero de Potosí a Cotagaita.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- La prestación vial de los cantones Vitiche y Calcha y de los vicecantones Palca de Flores y Tumusla, de la provincia Nor Chichas, correspondiente a los años 1913 y 1914 se destina exclusivamente a la rectificación del camino carretero de Potosí a Cotagaita, en la parte comprendida dentro sus respectivas jurisdicciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-- La Paz, a cuatro días de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.